

CORRECCIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES “PEPE GONZÁLEZ” DE LOPERA (1BAM /2026)

El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error material en la memoria justificativa del contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones del Centro de Atención de Adicciones “Pepe González” de Lopera se procede a su subsanación:

DONDE DICE:

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

[...]

El presente contrato se realizará con cargo a las partidas indicadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose:

1300030000 G/31B/21200/23 01	7.009,36 euros	2026
1300030000 G/31B/21200/23 01	21.215,52 euros	2027

DEBE DECIR:

[...]

El presente contrato se realizará con cargo a las partidas indicadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026 (2 meses)	4.704,15 €	1300030000 G/31B/21200/23 01
2027 (12 meses)	23.520,73 €	1300030000 G/31B/21200/23 01

DONDE DICE:

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera son:



YOLANDA CARPIO VERGARA		20/02/2026 08:59:27	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTt5o2UGgsL24XrV2i5v201sKX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 69.979,05 euros.¹

Los criterios y medios de acreditación² de la solvencia técnica o profesional (los medios son acumulativos):

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

DEBE DECIR:

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera son:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 69.979,05 euros.³

Los criterios y medios de acreditación⁴ de la solvencia técnica o profesional (los medios son acumulativos):

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE ADICCIONES DE LOPERA

- 1 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- 2 Complimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.
- 3 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- 4 Complimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

YOLANDA CARPIO VERGARA		20/02/2026 08:59:27	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTt5o2UGgsL24XrV2i5v201sKX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	